

San Borja, 20 de Julio de 2019

VISTOS:

El Expediente **GRD-DG2019000027** sobre la aprobación del “Plan de Contingencia por Fiestas Patrias 2019, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105 de la precitada norma, dispone que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, el artículo 2 de la Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia – Ley N° 28551, prescribe que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28551, prescribe que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional del Riesgos de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señaladas en el artículo 5 del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –PLANAGERD 2014-2021, el cual es de obligatorio cumplimiento para la entidades públicas responsables de cumplir con la Política Nacional del Riesgos de Desastres, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, debiendo considerar como lineamientos para la formulación de sus metas concretas e indicadores de desempeño, las acciones estratégicas contenidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, cuya finalidad es fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia y ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 974-2004/MINSA, se aprueba la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01 “Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres”, cuya finalidad es mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos d salud;

Que, el criterio GSD-2-2 del Acápito GSD-2 del Macroproceso 5: Gestión de Seguridad ante Desastres (GSD) contenido en el Anexo 4 Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2, ha sido incorporado a la NTS N° 050-MINSA/DGSP.V.02, mediante Resolución Ministerial N° 491-2012/MINSA, prescribiendo que “el Instituto cuenta con un Plan Actualizado de Emergencia y Desastres que incluye un programa de respuesta de emergencia y contingencia”;

Que, mediante Informe N° 000020-2019-GRD-DG-INSNSB, el Coordinador Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgo remite a la Dirección General el “Plan de Contingencia por Fiestas Patrias 2019, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, a fin de ser revisado para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000047-2019-UPP-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa a la Unidad de Asesoría Jurídica de su opinión favorable para la aprobación del “Plan de Contingencia por Fiestas Patrias 2019, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, toda vez que el mismo cumple con los componentes mínimos indicados en el, “Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres” aprobado mediante Resolución Ministerial 974-2004/MINSA;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2019-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de su opinión favorable respecto de la aprobación del “Plan de Contingencia por Fiestas Patrias 2019, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, presentada por la Unidad de Gestión de Riesgo, por considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1, que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Coordinador Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgo y de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842, en la Ley N° 28551, en la Ley N° 29664, en la Resolución N° 974-2004/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 374-2019/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Plan de Contingencia por Fiestas Patrias 2019, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgo, la implementación, seguimiento y evaluación del “Plan de Contingencia por Fiestas Patrias 2019, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

(AZR/EDVH)
DA
UPP
UAD
UGR
UAJ
RRHH
UTI